

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 23

Fecha: 21/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320150128200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UGPP	RAFAEL OSCAR MONCADA HENAO	Auto que concede Se concede el recurso de apelación contra sentencia en el efecto suspensivo (...) por la Secretaría remitase el expediente el original a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.	18/06/2021	
05001333300320160049100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que MODIFICO la sentencia de primera instancia.	18/06/2021	
05001333300320160049100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	FABRICATO S.A.	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que MODIFICO la sentencia de primera instancia.	18/06/2021	
05001333300320160063600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HORACIO ALBERTO VILLA DIQUE	RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que concede Se concede el recurso de apelación contra sentencia en el efecto suspensivo (...) por la Secretaría remitase el expediente el original a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.	18/06/2021	
05001333300320160063600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HORACIO ALBERTO VILLA DIQUE	COLPENSIONES	Auto que concede Se concede el recurso de apelación contra sentencia en el efecto suspensivo (...) por la Secretaría remitase el expediente el original a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.	18/06/2021	
05001333300320160098300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DARIO GOMEZ SUAREZ	COLPENSIONES	Auto que concede Se concede el recurso de apelación contra sentencia en el efecto suspensivo (...) por la Secretaría remitase el expediente el original a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.	18/06/2021	
05001333300320170052100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA ROSA LOPEZ LOPEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que REVOCÓ la sentencia de primera instancia.	18/06/2021	
05001333300320170063500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESUS ANDRES AVENDAÑO GONZALEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que MODIFICÓ la sentencia de primera instancia.	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190003800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO DE OSORIO	MUNICIPIO DE BELLO	Auto que resuelve Dispone Sentencia Anticipada, acepta pruebas y fija litigio. Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (...)	18/06/2021	
05001333300320190003800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO DE OSORIO	COLPENSIONES	Auto que resuelve Dispone Sentencia Anticipada, acepta pruebas y fija litigio. Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (...)	18/06/2021	
05001333300320190011500	ACCION CONTRACTUAL	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	Auto que Revoca la Sentencia 1. REVOCAR la decisión en cuanto dispuso tener porno contestadala demanda por parte del Hospital General de Medellín;y, en su lugar,se dispone que EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍNpresentó el escrito de contestación el 13 de noviembre de 2019, en OPORTUNIDAD.2. CONTINUAR con el trámite del proceso, para lo cual, en firme esta decisión, se proferirá la que corresponda para su impulso.	18/06/2021	
05001333300320190029500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	OSCAR DARIO GOMEZ MOLINA	Auto que resuelve NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONALde los efectos de la Resolución Nro. 12898 del 16 de noviembre de 1994, por medio de la cual se reconocióuna pensión de vejez al señorOSCAR DARIO GÓMEZ MOLINA.	18/06/2021	
05001333300320190039300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA OLIVA VASQUEZ GARCIA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto decreta practica pruebas de oficio SE REQUIEREa las partes para que acrediten y aclaren lo referente al pago alegadode la obligación que afirma haber realizado la entidad demandada y que se realizó el03 de agosto de 2018. Se debe aportar alprocesolos comprobantes correspondientes donde se evidencie la fecha, concepto y valor del pago, el cual deberá guardar coherencia con los hechos ypretensiones de la demanda. A menos que la parte demandante acepte que efectivamente recibió el pago de laobligación que demanda y presente escrito de desistimiento de las pretensiones.Adicionalmente, en el evento de haberse logrado una CONCILIACIÓN entre las partes con referencia a las pretensiones de la demanda con la cual se inició este proceso, cualquiera de las partes debe presentar el acta de conciliación y el AUTO APROBATORIO DE LA CONCILIACION. Para dar cumplimiento a lo señalado en este auto, se concede a las partes un términode cinco (05) días (...9	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200001500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA EUGENIA PATIÑO AGUDELO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónicomemorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.coNOTIFÍ QUESE	18/06/2021	
05001333300320200001600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YADI MILENA PESTAÑA PEREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónicomemorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	18/06/2021	
05001333300320200002300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GILDARDO DE JESUS GIRALDO LOPEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónicomemorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	18/06/2021	
050013333003202000012000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UGPP	ALONSO CASTAÑEDA ALVARÁN	Auto que confirma el auto recurrido 1.CONFIRMAREl auto por medio del cual se negó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de lasResolucionesNo. 7937 del 26 de octubre de 1979 y RDP 021288 del 19 de julio de 2019.2.CONCEDER, el recurso de Apelación ante el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, en el efecto DEVOLUTIVO. Por la Secretaría del Juzgado, REMITASEel expediente a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.3.Una vez en firme la presente decisión, continúese con el trámite del proceso.	18/06/2021	
050013333003202000012100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UGPP	RITA INÉS CADAVID LONDOÑO	Auto que confirma 1.CONFIRMAREl auto por medio del cual se negó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de la Resolución PAP No. 001776 del 24 de noviembre de 2009. 2.Una vez en firme la presente decisión, continúese con el trámite del proceso.	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200025400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	QUENDRA ESNEY MORENO GARCIA	INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	Auto que resuelve En consecuencia, SE DISPONE remitir el estado electrónico del auto del 11 de diciembre de 2020 a los correos relacionados por las partes y reanudar el termino de diez(10días) dispuesto en el numeral 7.de dicha providencia, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisióny de la remisión del estado electrónico del auto del 11 de diciembre de 2020, que se realizará el mismo día por la Secretaría.	18/06/2021	
05001333300320200025400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	QUENDRA ESNEY MORENO GARCIA	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	Auto que resuelve En consecuencia, SE DISPONE remitir el estado electrónico del auto del 11 de diciembre de 2020 a los correos relacionados por las partes y reanudar el termino de diez(10días) dispuesto en el numeral 7.de dicha providencia, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisióny de la remisión del estado electrónico del auto del 11 de diciembre de 2020, que se realizará el mismo día por la Secretaría.	18/06/2021	
05001333300320210005900	Ejecutivo Singular	PERSPECTIVA GROUP S.A.S	MUNICIPIO DE COPACABANA	Auto que ordena requerir Se requiere a la parte ejecutante para que, previo a la notificación por la Secretaría del Juzgado delaauto que libramandamiento de pago, remita por medio electrónico el escrito de demanda, los anexos y el escrito de subsanación de requisitos ala entidad demandada.Para lo anterior, deberá acreditar ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico adm03med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales o documentos que pretenda allegar al presente proceso, deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/06/2021	
05001333300320210009300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN GUILLERMO ARANGO ARANGO	COLPENSIONES	Auto decreta medidas cautelares DECRETARLA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONALDE LOS EFECTOS delasResolucionesGNR 384140 del 27 de noviembre de 2015, GNR 129 del 02 de enero de 2017, SUB 219552 del 09 de octubre de 2017,DIR 21322 del 24 de noviembre de 2017y DIR 13518 del 25 de julio de 2018,proferidaspor Colpensiones, por medio de las cuales se ordena el reintegro de la suma de \$28.638.441 por concepto de las mesadas 14, giradas desde el año 2007 al 2015.	18/06/2021	
05001333300320210013300	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	YEISON ANDRES LONDOÑO RAMIREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto rechazando In-Limine el Recurso RECHAZARPOR IMPROCEDENTE el recurso deapelacióninterpuesto por el demandante contra el auto que rechazóla demanda que presentó en ejercicio del medio de control de cumplimiento.	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210014300	ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	GUSTAVO ALONSO MUNERA MONTOYA	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. ORDENA EMPLAZAR DEMANDADOS (..) ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..)	18/06/2021	
05001333300320210014300	ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	RONALD HOYUELA MURILLO	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. ORDENA EMPLAZAR DEMANDADOS (..) ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..)	18/06/2021	
05001333300320210015600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	RAFAEL ALBERTO CARMONA GOMEZ	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a demandado, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..)	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210015600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	RAFAEL ALBERTO CARMONA GOMEZ	Auto Traslado 1. ADMITIRla solicitud de MEDIDA PROVISIONALque presenta LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, mediante apoderadajudicial, en el proceso de la referencia.2. ORDENAR CORRER TRASLADOde la solicitud de medida cautelar para que el demandadose pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.3.Esta decisión se notificará simultáneamentecon el auto admisorio de la demanda, en los términos señalados en elartículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. 4.La decisión se proferirá por escrito dentro de los diez (10) díassiguientes al vencimiento del términode que dispone eldemandadopara pronunciarse sobre la medida.5.Contra esta decisión no procede recurso alguno.	18/06/2021	
05001333300320210015800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALBA YAMILE GONZALEZ GARCIA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ORDENA EMPLAZAMIENTO DE SANTIAGO ESCOBAR CASTAÑO (...). ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..)	18/06/2021	
05001333300320210015800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALBA YAMILE GONZALEZ GARCIA	MINTRANSPORTE	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ORDENA EMPLAZAMIENTO DE SANTIAGO ESCOBAR CASTAÑO (...). ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..)	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210018800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PASTOR REYES RIVERA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.	18/06/2021	
05001333300320210019100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN GUILLERMO SANIN POSADA	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.	18/06/2021	
05001333300320210019400	ACCION DE REPETICION	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / RAMA JUDICIAL	JOSE FERNANDO TRUJILLO LONDOÑO	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.	18/06/2021	
05001333300320210019500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. VINCULA A CONUNTO RESIDENCIAL MONTEVIDEO Y A CLB URBANISTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a vinculadas, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..)	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210019600	CONCILIACION	WILMER RIBON GALVAN	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto termina proceso por Conciliación 1. APROBARla CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALentre el señorWILMER RIBON GALVÁny LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en la forma y términos consignados en el acta de audiencia de fecha de 02 de junio de 2021,ante la Procuraduría 110Judicial I para Asuntos Administrativos de la ciudad de Medellín, con referencia al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantíasparciales y/odefinitivas.2. El acuerdo conciliatorio se hará exigiblepasado un mes desde la fecha de ejecutoria de esta providencia.3.Se dará cumplimiento al presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 4En firme esta providencia, por Secretaría se expedirán las copias respectivasque soliciten las partes interesadas, con la constancia de su notificación y ejecutoria (artículo 114 del Código General del Proces	18/06/2021	
05001333300320210019800	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	LUZ MARLEN LOPEZ MOSQUERA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto que resuelve 1.ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA presentado por la demandante.2.DISPONERel ARCHIVO del expedientey la devolución de anexos,sin necesidad de desglose.	18/06/2021	
05001333300320210019800	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	LUZ MARLEN LOPEZ MOSQUERA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF	Auto que resuelve 1.ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA presentado por la demandante.2.DISPONERel ARCHIVO del expedientey la devolución de anexos,sin necesidad de desglose.	18/06/2021	

EN LA FECHA

21/06/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO (A)